

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por líneas.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: La importantísima industria nacional de elaboracion de vinos, y el no menos interesante negocio de su exportacion, han sufrido constantemente las consecuencias del distinto modo de apreciar las cualidades que deben reunir dichos caldos para que puedan considerarse como puros y aptos para el consumo, sin detrimento en la salud pública. Al efecto, tanto el nuestro, como los demás países, se han ocupado constantemente de legislar acerca de tan vital asunto, estableciendo las proporciones en que deben entrar los elementos que constituyen los diversos tipos de vinos y las substancias que pueden adicionárseles para mejorar

y conservar sus condiciones, resultando que en varias ocasiones se han originado verdaderas dificultades para el comercio de algunos de los ya expresados tipos de vinos, por contradicciones nacidas del distinto modo de apreciar sus cualidades.

A estas circunstancias se deben sin duda las disposiciones dictadas por los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento en distintas épocas, que no siempre han coincidido en apreciar con el mismo criterio ciertos importantes extremos, y entre ellos, especialmente, el enyesado de los vinos generosos, secos y licorosos, siendo los de Jerez los que más han sufrido las consecuencias, según expone la Asociacion Gremial de Criadores y Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera en la instancia que ha originado el expediente tramitado en ambos Ministerios, y en el que consta también la duda expresada por el Gobierno alemán ante las disposiciones oficiales contradictorias acerca de la práctica del enyesado.

El artículo 2.º del Reglamento de 2 de Diciembre de 1892 para la ejecucion del Real decreto del Ministerio de Fomento de 11 de Marzo del mismo año, en su apartado 1.º, prohíbe la adicion á los vinos del sulfato de cal ó yeso siempre que el líquido resulte con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, exceptuándose de esta prohibicion los vinos generosos, secos y licoro-

sos, como el Jerez, Málaga y sus similares, los cuales podrán enyesarse hasta el grado necesario para su buena conservacion.

Esta disposicion tan conveniente para los productores de vinos de Jerez, toda vez que, según certificacion facultativa, dichos vinos contienen de dos ó cuatro gramos de sulfato de potasa por litro, y mayor cantidad en los añejados, ha sido anulada por la ley de 27 de Julio de 1895 y Real orden de Gobernacion de 25 de Diciembre siguiente, por considerarse como vino artificial á todo el que es adicionado de alguna substancia que no proceda del racimo de la uva, criterio que fué confirmado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 25 de Julio de 1907.

Posteriormente, en 23 de Julio de 1908, el Ministerio de la Gobernacion dispuso que para estos vinos debe continuar en el enyesado la mayor tolerancia establecida por el Reglamento de 1892, limitándose después esta tolerancia á la dosis de cuatro gramos de sulfato de potasa por litro, por Real decreto de dicho Ministerio, dictado en 22 de Diciembre de aquel año.

Cierto es que, en general, el enyesado de los vinos puede afectar á la salud pública cuando resulta en exceso, si bien existen dudas al tratar de limitar la dosis máxima tolerable, y también es de esperar que en lo referente á los vinos comunes esta

práctica ha de ser sustituida por procedimientos tolerados en otros países, sin que se produzcan vinos que puedan considerarse como anormales.

Pero tratándose de los afamados vinos de Jerez, obtenidos mediante antiguas prácticas, que la experiencia ha sancionado, sin que haya otros productos similares, aventurado sería prohibir ó limitar por ahora el enyesado, mientras que una larga práctica no compruebe la bondad y conveniencia de emplear nuevos procedimientos.

Así lo reconoce el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera en su informe, en el que se indica también que la adicion del sulfato de los mostos parece influir en el *bouquet* característico y sin rival de los buenos vinos jerezanos.

El sistema especial de crianza y conservacion de los vinos de Jerez, no puede compararse con el seguido para los demás, y por consecuencia de dicho sistema no sólo se transforma su composicion, sino que también queda el líquido mucho más concentrado, resultando que se encuentran en la actualidad algunas marcas que señalan 22 grados de alcohol y 11 gramos de sulfato de potasa por litro, cuando en su origen no tendrían más de 16 grados y tres gramos, respectivamente, causando, á pesar de esto, tales vinos añejados la admiracion de

los expertos extranjeros y siendo los que más elogios merecen de los consumidores por sus especiales condiciones higiénicas y reconstituyentes.

Y, por último, considerando el asunto desde el punto de vista higiénico, si se tiene en cuenta el menor consumo de los vinos generosos y licorosos respecto á los de mesa, se comprueba que con aquellos se ingerirá en el organismo menor cantidad de sulfato de potasa que con el vino corriente, opinión que queda contrastada con el informe emitido por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad que obra en el expediente. Precisa, por tanto, unificar de un modo definitivo el criterio que debe regir en esta materia para evitar los perjuicios que actualmente se irrogan al comercio de exportación.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Agosto de 1912

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
José Canalejas.

REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros; vistos los informes emitidos por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y por el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se prohíbe la adición á los vinos del sulfato de cal ó yeso, siempre que el líquido resulte con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro. Exceptúanse de esta prohibición los vinos generosos, secos y licorosos, como el Jerez, Málaga y sus similares, los cuales podrán enyesarse hasta el grado necesario para su buena conservación, y las preparaciones medicinales.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones han sido dictadas por los Ministerios de la Gobernación y de Fomento en cuanto se opongan al cumplimiento de lo preceptado en el artículo anterior.

Art. 3.º El Gobierno elevará á ley este Real decreto, para lo cual presentará en su día el oportuno proyecto á las Cortes.

Dado en San Sebastián á vein-

ticuatro de Agosto de mil novecientos doce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas.*

(Gaceta del 27 de Agosto de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Valladolid

EXTRACTO de los acuerdos adoptados en las sesiones públicas celebradas por esta Corporación en el primer período semestral del corriente año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la vigente ley Provincial.

(Continuación).

Sesión de 12 de Junio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. VITORIA.

Con asistencia de 17 señores Diputados, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada, así como los ingresos de enfermos y asilados en los Establecimientos benéficos.

Se aprobaron las Ordenanzas municipales del pueblo de Velascálvaro.

Dada cuenta del recurso de agravios interpuesto por D. Manuel Vazquez de Prada á nombre de Doña Casilda Najera, contra la cuota que se le impone en el repartimiento de arbitrios extraordinarios del pueblo de Villalán y visto que se justifican los fundamentos del agravio fijando á la recurrente mayor número de cabezas de ganado que las que precisa y posee, se acordó rebajar la cuota á Doña Casilda en la proporción de diez caballerías menos, aplicando la diferencia á partidas fallidas.

Dada de otros recursos de agravios de D. Marcelino Sanz y don Joaquín Reinoso, contra el repartimiento de paja y leña en La Cistérniga, por considerar el primero excesiva la cuota impuesta, y el segundo por no haber variado las circunstancias que informaron su eliminación en el año anterior; y estimando justas las consideraciones que alega D. Joaquín Reinoso y no justifican la reclamación de D. Marcelino Sanz,

Se acordó confirmar la resolución de la Junta repartidora respecto del Sr. Sanz y que se elimine del repartimiento al Sr. Reinoso, teniendo en cuenta lo resuelto en el año anterior.

Data de otro repartimiento de

arbitrios extraordinarios del pueblo de Langayo y recursos de agravios de D. Domingo Jimeno y otros contribuyentes, fundando su reclamación en las infracciones é injusticias cometidas en la confección de aquel, y justificadas las reclamaciones, se acordó anular el reparto y que se proceda á la formación de uno nuevo.

Se aprobaron las subastas de acopio de piedra en las carreteras de Casasola de Arion á Nava del Rey y de Rosoco á Tamariz, adjudicándolas definitivamente á D. Emilio P. Choya y D. Ignacio Valencia, en 753'90 pesetas y 1 030 respectivamente.

También se aprobó la subasta de obras en el Hospicio para distribución en planta principal, de unas galerías, reparaciones generales y construcción de una tapia, adjudicándola definitivamente á D. Manuel Pradera, en 7.394'78 pesetas.

Da la lectura de las ordenanzas municipales de Villabrágima, para la distribución de quifones foreros, á petición del Sr. Mateo quedaron veinticuatro horas sobre la mesa.

Se acordó informe Contaduría en una instancia de D. Luis Altolaguirre, ex-arrendatario del Contingente provincial, solicitando devolución del depósito y abono de dietas.

Se aceptó la invitación hecha por el Sr. Delegado Regio de primera enseñanza, para una fiesta de carácter instructivo, acordándose dar las gracias por tal atención.

Se acordó proceder á la recepción provisional de las obras de la Sección 1.ª, trozo 3.º de la carretera de la Nava á la de Valladolid á Salamanca en Tordesillas, designando para este acto al Diputado D. Tertulino F. Reinoso.

Igualmente á la de la carretera de Mojados á Tudela, primer trozo, designando al Diputado don Atanasio Bachiller.

Pasó á informe de Contaduría una instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Duero, pidiendo moratoria para satisfacer atrasos del contingente provincial.

Se aprobaron varias cuentas por servicios provinciales.

Quedó enterada la Diputación de haber ingresado en arcas el ex-arrendatario del Contingente Sr. Altolaguirre, 80.000 pesetas procedentes de la liquidación que fué practicada por rescisión de contrato y de haberse celebrado

nueva subasta, adjudicándose ésta á D. Emilio P. Choya, con carácter provisional.

Puestos á discusión los acuerdos tomados por la Comisión provincial con carácter de urgencia desde 24 de Noviembre de 1911 al 30 de Abril último.

El Sr. Llorente impugnó el adoptado en la sesión de 16 de Abril, por el que se interesó de la Dirección general de Administración el anuncio de la vacante de Contador, reconociendo en éste los quinquenios, para el caso de que el Contador nombrado estuviera en otra Diputación, cuyo acuerdo entendió el Sr. Llorente que debía revocarse por no ajustarse á los preceptos de Ley. El Sr. Conde mantuvo la legalidad del acuerdo que al adoptarlo la Comisión entendió como entiendo ahora que no hay restricción legal que se oponga á dicho reconocimiento. El Sr. Cubas dice que reconoce los motivos que ha tenido la Comisión para tomar el acuerdo, pero que votará en contra, porque no quiere contraer responsabilidades. Puesto á votación el acuerdo, fué aprobado por 17 votos contra 2 de los señores Cubas y Llorente.

Al dar cuenta de la sesión del 16 de Diciembre último, el señor Cubas manifiesta que no impugnará el acuerdo que concedió una indemnización por servicios extraordinarios á los empleados de las dependencias de Secretaría y demás servicios del Palacio provincial, pero ruega á la Comisión vea el medio de hacer extensiva dicha indemnización á los demás empleados de la Corporación, y sin más discusión así se acordó, aprobándose el acuerdo.

También fué impugnado por el Sr. Llorente, el acuerdo de 20 de Enero último, por el que se libraron 100 pesetas por trabajos publicados en un periódico titulado «El Financiero», dando á conocer servicios y elementos de la provincia en sus varias manifestaciones, adhiriéndose á la impugnación el Sr. Cubas. El Presidente hizo historia del asunto y de las razones que hubo para orillarle, con la gratificación impugnada, y puesto á votación el acuerdo referido fué aprobado con el voto en contra de los señores Llorente y Cubas.

Como ninguno de los demás acuerdos fueran impugnados, quedaron todos aprobados.

El Sr. Cubas llama la atención sobre un comunicado que publicó un periódico denunciando hechos que se refieren á servicios del Manicomio provincial y abusos cometidos con los enfermos, proponiendo para dar satisfacción á la opinión pública, se nombre una Comisión que destruya tales afirmaciones. El Sr. Garrido como Visitador del Manicomio hace suya la proposición, no sin exponer que haya allí enfermos que gozan de determinadas libertades y que se han dirigido á muchas personas, entre ellas á los señores Alba, Silió, Conde de Torre Aznar y últimamente á D. Rodrigo Soriano, denunciando hechos imaginarios. Expone el origen de tales denuncias; el causante de ellas es un enfermo de manía persecutoria, recluso judicialmente; interesa del Sr. Cubas que gire una visita al asilo y se convencerá que allí no ocurre nada anormal, siendo respetados los enfermos y llevados los servicios hasta con escrupulosidad. Invita al Sr. Cubas á que manifieste qué empleado fué el que llevó la carta al correo para que llegara al Sr. Soriano y termina diciendo que la opinión pública puede estar tranquila de que nada ocurre en el Manicomio, de cuyo asilo debe estar satisfecha la Diputación, y por último escita á todas las personas que visiten el Establecimiento y especialmente á los periodistas, en la seguridad de que sacarán buena impresión.

El Sr. Cubas se excusa de decir nombre alguno, porque la carta del Sr. Soriano es confidencial.

El Sr. Presidente hace suyo lo expuesto por el Sr. Garrido y dice que le consta que ningún demente es castigado por los empleados como se dice con aviesa intención; que el autor de la carta del Sr. Soriano, debe ser un loco recluso judicialmente, el cual tiene soliviantados á otros dos también reclusos por homicidio y parricidio, y termina diciendo que no hay motivo alguno para alarmarse.

Sesion del 13 de Junio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. VITORIA.

Abierta á las diez y siete horas con asistencia de 18 señores Diputados y leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordaron ingresos en los Establecimientos benéficos.

Se concedió autorización para

contraer matrimonio á la asilada del Hospicio Feliciano de San Sebastian.

Se acordó abonar 35 pesetas y 17'25 pesetas por localidades para las funciones celebradas en el Teatro de Calderon, en beneficio de los heridos y familias de los muertos en Melilla y de la asociación de la prensa periódica de la localidad.

Se pasó á informe de Contaduría una comunicación del Ayuntamiento de Rioseco, interesando condonación de intereses de demora por pago del contingente.

Se aprobaron las ordenanzas municipales de Villabrágima para distribuir quijones foreros en la forma presentada por el Ayuntamiento.

Se concedió autorización para litigar al Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Se aceptó la iniciativa de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia, que interesa la colocación de una lápida en la Casa-Palacio de esta Diputación que recuerda el nacimiento de Felipe II en la misma, acordándose ejecutarla.

Quedó enterada la Diputación de la Real orden que resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra la cantidad que le fué repartida por contingente provincial para el corriente año y cuya Real orden desestima el recurso.

Se aprobó la relación de descubiertos del segundo trimestre del contingente provincial por corriente y resultas, acordándose su publicación en el «Boletín oficial» á los efectos del apremio.

Se acordó solicitar de la Superioridad autorización para adquirir sin subasta, las primeras materias para la fabricación de chocolate, por haberse celebrado dos subastas sin licitadores.

Se denegó á D. Faustino Primo Cuervo y D. Eduardo Tejerina, que formaron parte de la terna que elevó el Tribunal de oposiciones á la plaza de auxiliar de Contaduría, la pretensión de que fueran considerados con derecho á ocupar las vacantes que hubiera sin previa oposición.

Dada cuenta del informe de Contaduría en la instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Duero pidiendo moratoria para satisfacer atrasos del contingente provincial en cantidad de 3.208 pesetas 45 céntimos, después de ligera discusión en la que inter-

vinieron los señores Medina y Bachiller, se acordó conceder á dicho pueblo una moratoria por tres años, debiendo satisfacer la deuda por trimestres desde 1.º de Enero de 1913, pagando los repartos del año actual.

Se dió lectura de los informes del Arquitecto provincial emitidos con fechas 15 de Marzo y 30 de Abril, referentes al estado actual del Palacio provincial y del edificio Teatro de Calderon de la Barca. El Sr. Presidente manifestó que había conferenciado con el de la Sociedad constructora de Calderon, para conocer detalles de su oferta y que no pudo conseguir contestación categórica respecto á condiciones de cesión en tanto no se acordara por la Diputación si ésta se decidía ó no á aceptar el inmueble, procediendo por lo tanto, ante todo, saber si la Diputación debe proseguir ó no las negociaciones ya que el Palacio que hoy ocupa ofrece pocas garantías de solidez, siendo costosa cualquiera reparación que se hiciera, y teniendo en cuenta que el edificio de Calderon requiere gastos para su habilitación. El Sr. Lorente entiende que es preciso saber ante todo si en Calderon hay facilidades para la adaptación de oficinas y dependencias, y si las hay, el coste aproximado de las obras. El señor Presidente opina que las negociaciones pudieran ser simultáneas con el estudio de adaptación. El señor Represa propone que en la sesión próxima ó en otras podría el Arquitecto informar sobre tal punto y si es favorable adquirir el inmueble destinando los productos del Teatro á la Beneficencia provincial. El señor Flores opina como el señor Lorente, y de acuerdo con el señor Represa, entiende que el Arquitecto informe sobre la adaptación y en su vista resolver; y la Diputación acordó que por el Arquitecto de acuerdo con el Secretario, se haga el plano de distribución de dependencias y formule presupuesto aproximado, y si el dictamen fuese afirmativo que la Comisión nombrada para este asunto, empiece las gestiones de adquisición del edificio, dando cuenta del resultado para la resolución definitiva.

A propuesta del Sr. Bachiller se acordó gestionar cerca del Gobierno el abono de cuantías deudas se adeudan por el Estado en el ramo de Instrucción públi-

ca, concediendo un voto de confianza al Sr. Presidente á tal objeto.

Se autorizó á la Presidencia para que designara las Comisiones que han de asistir al Congreso Agrícola de Burgos y el Vitícola de Pamplona.

(Se concluirá.)

Núm. 2.265.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 9 del próximo Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Jefe del Distrito forestal y Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera doble y simultánea, para el aprovechamiento de 6 060 metros cúbicos de ramera y 1.295'363 de leña gruesa, de corta olivación, en el monte titulado «Pinar Pimpollada» perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de ocho mil quinientas veinticinco pesetas y diez céntimos en que han sido retrasados, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 27 de Agosto de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.264.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos once, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que eslimen pertinentes, no siendo admitida ninguna que se presente

una vez que sea transcurrido el plazo indicado.

Valladolid 28 Agosto 1912.—
El Alcalde, *E. Gomez Diaz*.

Núm. 2.263.

Nava del Rey.

ANUNCIO.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Director del Colegio de primera y segunda enseñanza de esta Ciudad, dotada con la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales y casa para el Colegio.

Los solicitantes, que habrán de ser licenciados en Letras ó Ciencias, presentarán sus instancias documentadas hasta el día diez del próximo Septiembre, á las once de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación de dicho cargo.

Nava del Rey 28 de Agosto de 1912.—El Alcalde, *Franco Gonzalez*.

Núm. 2.258.

Olmedo.

Habiéndose acordado la contratación en pública subasta de veinte reses bravas que han de ser lidiadas previa la oportuna autorización del señor Gobernador civil de la provincia, en la plaza provisional de toros que se construirá al efecto, según las vigentes disposiciones, en esta villa en los días veintinueve de Septiembre y primero de Octubre próximos venideros, se anuncia á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y en el caso de que en el plazo oportuno no se presentasen reclamaciones, se celebrará la subasta el día siete de Septiembre próximo y hora de las once en esta Casa Consistorial, y de no tener ésto efecto, se verificará la segunda el día nueve del propio mes á la misma hora, con sujeción al tipo de mil doscientas cincuenta pesetas y á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en los que se incluirán las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, la cédula personal del pro-

ponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado.

Olmedo á 27 de Agosto de 1912.—
El Alcalde, *Zacarías Martín*.

Modelo de proposición.

D.... mayor de edad, vecino de.... en vista del anuncio de la subasta y pliego de condiciones para la contratación de veinte reses bravas que han de ser lidiadas en la plaza provisional de toros que se construirá al efecto, en los días 29 de Septiembre y primero de Octubre próximos, me comprometo á cumplir el contrato por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.261.

Renedo de Esgueva

ANUNCIO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1913, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sea examinado por cuantos vecinos lo deseen y prolozau contra el mismo por escrito las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo indicado, no será atendida ninguna y pasará á la deliberación y definitiva aprobación de la Junta Municipal.

Renedo de Esgueva á 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde, *Lorenzo Sinova*.

Núm. 2.260.

Rueda

Confeccionado adicional apéndice de la riqueza rústica con motivo de expedientes promovidos por causa de la filoxera en los viñedos de este término municipal, se notifica á Don Dionisio Amo, Don Vicente Bayon Monsalve, Don Ignacio Bayon, Marqués de Castrosera, Don Manuel Guillamas, Herederos de Don Benito Mesones, Doña Clara Macho Mesones, Don Francisco Piñera, Don Esteban Diez, ó sus representaciones, de domicilio desconocido y que han sufrido variación en el líquido imponible, que durante el plazo de 15 días estará de vista dicho documento en estas

oficinas municipales, durante los cuales pueden formular las pertinentes reclamaciones.

Rueda 27 Agosto de 1912.—El Alcalde, *Cándido Jimeno Homar*.

Núm. 2.259

La Seca.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se anuncia por tercera vez la plaza vacante de Inspector de carnes de esta villa por término de treinta días á contar desde el en que se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia, con el haber anual de 300 pesetas.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría sus solicitudes documentadas dentro del plazo indicado, pues pasado que sea se proveerá.

La Seca 18 de Agosto de 1912.—
El Alcalde, *Antonio Cantalapiedra*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.262.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber por segunda vez que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador Don Pablo Miralles Prats, en nombre y representación de Don Rufo Luelmo Garcia, vecino de esta Ciudad, un expediente de informacion de dominio de una casa moñera, con su corral, situada en esta Capital, al sitio ó barrio denominado de la Rubia, sin número, de trescientos veinte metros cuadrados de extension superficial, y linda por derecha entrando ó sea al Oeste con casa de la viuda de Antolin Redondo, por izquierda ó sea al Este con el ángulo que forman el camino viejo de Simancas y la cañada de la cuesta, por la espalda ó sea al Sur con dicha cañada, y al Norte ó frente con el camino viejo de Simancas en el que tiene la entrada; toda la finca afecta la forma triangular y vale mil ochocientas cincuenta pesetas.

A la vez cito, llamo y emplazo por segunda vez á las perso-

nas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de sesenta días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan si les conviniere á alegarlo ante este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil novecientos doce.—*Mariano Cuesta*.—
Ante mí, P. D., *Atanasio Diez*

184

Núm. 2.267.

BILBAO.

REQUISITORIA.

Don Mariano Aguilar y Torres Vildósola, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Caballero Saez, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Piedad, de estado soltero, natural de Valladolid, de profesion vendedor ambulante, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de citarle y emplazarle para ante la Audiencia Provincial de esta villa en sumario que contra él instruyo sobre estafa, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion del procesado Manuel Caballero Saez, si fuere habido, á la expresada cárcel como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á veintiseis de Agosto de mil novecientos doce.—*Mariano Aguilar*.—D. S. O., P. H., *Francisco Galban*.

Núm. 2.257.

Lujan Morodo, Francisco, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, Cuesta de la Maruquesa, letra E, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo á fin de recibirle declaración según está acordado en sumario que se instruye en dicho Juzgado por robo de conejos y gallinas.

Medina del Campo 27 de Agosto de 1912.—El Juez de instrucción interino, *Carlos Gil*.

Imprenta del Hospicio provincial